



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

Radicado: **2-0009135-24**
Mesa: **Sala de Audiencias M-1**
Infracción: **Artículo 135 A numeral 1 Y 3, Ley 1801 de 2016.**
Presunto Infractor: **Responsable y/o propietario de la construcción ubicada en el Lote con CBML 09090520012, COMUNA 9, barrio Cataluña, COORDENADAS 6°13`38.47"N 75°33`10.48"W intervención N° 1.**

Dirección de Notificación: Lote con CBML 09090520012, COMUNA 9, barrio Cataluña, COORDENADAS 6°13`38.47"N 75°33`10.48"W intervención N° 1.

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 135 A, Numeral 1 Y 3 de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

Numeral 1; En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

Numeral 3; En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público

Dirección Ocurrencia del Hecho: Lote con CBML 09090520012, COMUNA 9, barrio Cataluña, COORDENADAS 6°13`38.47"N 75°33`10.48"W intervención N° 1.

La Inspección 9B de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2019, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO a los Responsable y/o propietario de la construcción ubicada en **Lote con CBML 09090520012, COMUNA 9, barrio Cataluña, COORDENADAS 6°13`38.47"N 75°33`10.48"W intervención N° 1**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el día **22 de Mayo de 2024, a las 07.30 a.m.** por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el literal A numeral 1 y 3 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, es decir "A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

Numeral 1; En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el parágrafo 7: "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia*, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico Natalia.navarro@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGAN LOS **Responsable y/o propietario de la construcción ubicada en el Lote con CBML 09090520012, COMUNA 9, barrio Cataluña, COORDENADAS 6°13'38.47"N 75°33'10.48"W intervención N° 1.**

EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY (18) DE ABRIL DE 2024, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2024 A LAS . HORAS.

NOTA IMPORTANTE: LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA EL DÍA SIGUIENTE A LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de Policía de Primera Categoría
Inspección 9B